



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALIBRINI ORTIZ"  
"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

■ 4

BUENOS AIRES,

VISTO, el Expediente N° 1.304.798/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 159 de fecha 25 de noviembre de 2008, la Comisión Asesora Regional N° 2 (Buenos Aires y La Pampa) eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un Acta de la Subcomisión Técnica de la actividad de cosecha, laboreo y empaque de Ajo.

Que en la citada Acta se elevan dos propuestas de incremento; una del sector empleador y otra del sector sindical.

Que analizados los antecedentes respectivos y las propuestas de ambos sectores, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, por lo que debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALIBRINI ORTIZ"  
"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

4

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de COSECHA, LABOREO y EMPAQUE DE AJO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, para las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008, en las condiciones que se consignan a continuación.

<u>TAREAS</u>	<u>SALARIOS SIN SAC</u>	<u>PROMEDIOS</u>
Encargado por mes.....	\$ 1.848	
Desgranada por mil dientes.....	\$ 3.12	25 mil
Plantadas por mil dientes .....	\$ 5.04	18 mil
Destolar, arrancar, engatillar y atar ....	\$ 7.20	18 ristras
Playero por mes.....	\$ 1.380,00.....	\$ 60.79 p/día
Cortada de ajo por 17/18 kg .....	\$ 2.82	19 cajones
Elegida a mano bandeja de 10 kg .....	\$ 2.94	22 bandejas
Elegida tamañado por 10 kg .....	\$ 2.40	28 cajones
Amar cajón de 10 kg .....	\$ 0.04	220 cajones
Enristrar por ristra.....	\$ 3.30	20 ristras
Trabajo de campo por mes.....	\$ 1.443,72.....	\$ 63.60 p/día

ARTICULO 2°.- Los salarios establecidos en la presente resolución no incluyen la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOCE (12) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA N° 43 de fecha 22 de agosto de 2008, que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A N°: 4

  
Dr. Alvaro Daniel RUIZ  
Presidente C.N.T.A

  
Dr. José María INIGUEZ  
Presidente Alterno C.N.T.A.

  
Dr. Alfredo MEGNA  
M.E. y P.

  
Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE  
S.A.G.P. y A.

  
Dr. Guillermo GIANASSI  
Rep. Federación Agraria Argentina

  
Dr. Abel Francisco GUERRIERI  
Rep. Soc. Rural Argentina

  
Sr. Jorge HERRERA  
Rep. U.A.T.R.E

  
Sr. Ramón Ayala  
Rep. U.A.T.R.E